

# Resolución Ejecutiva Regional N° 000007

HERMINIA EVA ALCÁZAR AROCENA VDA. DE PANEBRA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 17 JUN 2013 17 JUN. 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Oficio N°.6077-2012-HNDAC-OP/DEA/DG de fecha 13 de diciembre de 2012, mediante el cual el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Personal del citado Hospital, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N°.04543-2008-0-0701-JR-CI-05, promovido por la señora Herminia Eva Alcázar Arocena Vda. de Panebra, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, y el Informe N° 544-2013-GRC/GA-ORH, de fecha 11 de junio de 2013, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94";

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, señala que las Direcciones Generales de Administración o las que hagan sus veces, en las Entidades comprendidas dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 051-2007 deberán remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, una Resolución del Titular del Pliego que contenga la relación validada de beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94 que cuenten con **sentencia judicial en calidad de cosa juzgada**, con monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2007, cuyo detalle estará contenido en el "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94", a nivel Unidad Ejecutora; y, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF autoriza considerar a nuevos beneficiarios que cuenten con **sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada**; y, que hayan cumplido con presentar a las Entidades las respectivas Resoluciones dictadas por el Órgano Jurisdiccional;

Que, de los antecedentes referidos al caso, la señora Herminia Eva Alcázar Arocena Vda. de Panebra, cuenta con Sentencia Judicial emitida por la Segunda Sala Civil del Callao, mediante Resolución N° 42, de fecha 18 de mayo de 2012, que confirma la Sentencia contenida en la Resolución N° 34, de fecha 04 de noviembre de 2011, del Primer Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio del Callao, que declara fundada la demanda y en consecuencia declara nulas la Resolución Administrativa N° 917-206-HN-DAC-C/OP, de fecha 11 de agosto de 2006, así como la Resolución Directoral N° 450-2006-DG.HN.DAC, de fecha 04 de octubre de 2006 y ordena cumplir con abonar la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, con deducción de lo percibido en virtud del Decreto Supremo N° 019-94-PCM;

Que, mediante el Oficio N° 6077-2012-HNDAC-OP/DEA/DG, de fecha 13 de diciembre de 2012, mediante el cual el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Personal del citado Hospital, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N°.04543-2008-0-0701-JR-CI-05, promovido por la señora Herminia Eva Alcázar Arocena Vda. de Panebra, el formato con los datos de la beneficiaria validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utiliza para el pago de la cesante y el monto adeudado al 31 de diciembre de 2010; información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos y en mérito a



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

17 JUN. 2013

lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del D.S. N° 012-2008-EF, contando con las visaciones de los Órganos responsables del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, así como los V°B° de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y del Órgano de Control Institucional;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.2 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF, con las visaciones de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2010 a favor de la cesante Alcázar Arocena Vda. de Panebra Herminia Eva del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, a quien el Órgano Jurisdiccional a través de la Sentencia Judicial señalada en el Cuarto Considerando de la presente Resolución, ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, a favor de la demandante, de acuerdo al detalle siguiente:



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2010
1	ALCÁZAR AROCENA VDA. DE PANEBRA HERMINIA EVA	CESANTE	S/. 24,228.50
<b>TOTAL</b>			<b>S/. 24,228.50</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte de la presente Resolución.



**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ABOG. DIOFEMEN LARANA ARROLA  
SECRETARIO DEL GOBIERNO REGIONAL

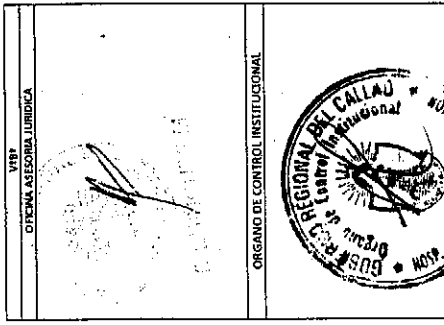
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Dr. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE

FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE DECRETO DE URGENCIA N° 037 - 1994 - (NOMINA DE ACTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010)

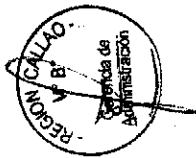
Pilego : 464 - Gobierno Regional del Callao  
 U.E. : 401 - Hospital Nacional "Osvaldo Aldas Carrion"

N°	Esp. Ejec.	Tipo Dcto.	Nom. Dcto.	Apellidos Paterno	Apellido Materno	Nombres	Banco	Numero Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Regimen Labors	Condic. Laboral Actual	Grupo Ocup.	Carg. Ocup.	N° Exped. Judicial	N° Resol. Reconoc. De deuda	Fecha de Resol.	Cant. Meses	Monto Reconoc. Por Pago (a)	Monto amortizado por el Pilego (b)	Monto Pendiente al 31.12.2010 (c-h+i-j)	CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS					Monto Interes al 31.12.2010
																					ESALUD (%)	ONR	AFP	Descuentos Judiciales	Otras Cargas (*)	
1	756401401	01	08/16/70	ALCABAR	HERMINIA EVA	HERMINIA EVA DE LA NACION	DE LA NACION	4079598792	PENSIONISTA	Doc. Ley N° 26930	Cesante	Técnico	Técnico A	4543-2008-O-0701-IR-C-05	En Trámite		138	24.228.50	0.00	24.228.50	983.14	0.00	0.00	0.00	983.14	13,311.39

- Para el cálculo de las Cargas Sociales y Otros Descuentos, se toma en cuenta el Monto Pendiente al 31.12.2007 (sin intereses). En caso que se encuentre otras Cargas (deudas), no incluir prestaciones por 3ta. Categoría - Importe a la renta.
- Preceder información en formato Excel, de acuerdo a la Hoja de Prestaciones al 31.02.2007, en las cuentas bancarias que la entidad declare en el presente formato. El monto de intereses es referencial y no séis considerarse en la Resolución del Titular de la entidad.
- La Unidad Trámite de Pagos de Deudas debe ser el mismo que el de la Resolución de Pago de Deudas.
- La información ingresada tiene carácter de declaración jurada, siendo responsable del Pilego la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos Nros. 012 y 058-2008-EF.



J. YLLAHUANAY CH.



La Visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni prejuzgamiento, por lo que no afecta el control posterior a cargo del S.N.C. (Hoja informativa n° 317-2008 - CG/ATL)

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RICHARD OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
 Oficina de Trámite Presupuestario y Archivo  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

17 JUN. 2013

1000  
/